

| | |
|------------------|---------------------------|
| Expediente: | 056150438969 |
| Radicado: | AU-02990-2021 |
| Sede: | SANTUARIO |
| Dependencia: | Oficina Subd. RRNN |
| Tipo Documental: | AUTOS |
| Fecha: | 07/09/2021 |
| Hora: | 10:24:19 |
| Folios: | 1 |



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Mediante radicado número **CE-15301-2021** del 03 de septiembre de 2021, la señora **ANA CAROLINA OTALVARO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.925.243, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en las dos viviendas bajo la figura de “**CONDOMINIO CAMPESINO**” en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-100549, ubicado en el municipio de Rionegro, vereda Los Socavones.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por la señora **ANA CAROLINA OTALVARO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.925.2430, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas –ARD, a generarse en las dos viviendas bajo la figura de “**CONDOMINIO CAMPESINO**” en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-100549, ubicado en el municipio de Rionegro, vereda Los Socavones.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado N° **CE-15301-2021** del 03 de septiembre de 2021 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **ANA CAROLINA OTALVARO CARDONA**, de acuerdo a lo establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: **05.615.04.38969**

Proyectó: *Bryan Sanchez Jaimés* - Fecha: 06/09/2021

Revisó: *Abogada/ Ana María Arbelaez Zuluaga*

Proceso: *Trámite ambiental*

Asunto: *Vertimientos*

